



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Ushuaia, 24 FEB 2006

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas, Letra S.C., N° 341/2005, caratulado “S/ Investigación Expte. Gob. N° 00352/04 s/ Anticipo con cargo a rendir \$ 10.000”y

CONSIDERANDO

Que la misma se efectúa en contra, de los Sres. Luis Alberto SUAREZ y Daniel Luis SUBIAGA, y las Señoras Mabel Verónica MIRANDA y Liliana Alejandra FELIX, con domicilio el primero de los nombrados en calle Provincias Unidad N° 143 de la ciudad de Río Grande, el primero de los nombrados y los restantes con domicilio en calle Rubinos N° 179, Hipólito Irigoyen N° 1246 y Bahía Cambaceres, respectivamente todos de la ciudad de Ushuaia, en su carácter de responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.-

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el punto 3, “**De los responsables**”, recae en los Sres. Luis Alberto SUAREZ, en su carácter de ex – Secretario de Contrataciones y Abastecimientos, Daniel Luis SUBIAGA, en su carácter de Director de Licitaciones y Compras, Mabel Verónica MIRANDA como Jefe de Departamento Licitaciones y Liliana Alejandra FELIX, como Jefa de Departamento Suministros, al momento de los hechos, en forma solidaria, como responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial, respectivamente por no haber rendido el anticipo otorgado por Resolución Sec. Hac. N° 06/04, por la suma de PESOS DIEZ MIL (10.000,00).-

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su artículo 48 : “ La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecido por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...”.-

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57 y siguientes de la Ley Provincial N° 50.-

POR ELLO
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER la iniciación Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Sres. Luis Alberto SUAREZ y Daniel Luis SUBYAGA y las Sras. Mabel Verónica MIRANDA y Liliana Alejandra FELIX, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.-

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ARTICULO 2º: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días para los acusados residentes en la ciudad de Ushuaia, y de doce (12) días para los acusados residentes en la ciudad de Río Grande, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio de la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Piedrabuena N° 220 de esta ciudad, supuesto en el que contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.-

ARTICULO 3º: HACERLES conocer a los nombrados en el Artículo 1º que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse o indicar el lugar donde se encontrare, sino estuviese en poder de las partes.-

ARTICULO 4º: HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por el Señor Vocal Legal Dr. Rubén HERRERA y por el C.P.N Claudio Alberto RICCIUTI.-

ARTICULO 5º: Registrar, notificar a los nombrados en el Artículo 1º, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTA N°

12 / 06.

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia